



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5247 de fecha 31 de mayo del 2013, el Informe Técnico N° 166-2013-JBCG-SGDUR-MPP, el Informe N° 133-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5247 de fecha 31 de mayo del 2013, la Sra. Ynés Saavedra Balarezo y su Sr. Esposo Roberto Licera Castillo, hacen llegar la Esquela de Observación 2013-00000827 - Sunarp, en donde se advierte que el Título de Propiedad N° 000010 de fecha 14 de octubre del 2002, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a favor del Sr. Roberto Licera Castillo y de la Sra. Ynés Saavedra Balarezo, sobre el lote 14 Manzana "E" de la Urb. Trabajador Municipal; no cuenta con el sello que identifique al funcionario que lo expide (Alcalde), solo existe la firma del funcionario, sin lograr identificar su identidad.

Que, mediante Informe N° 166-2013-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 03 de junio del 2013, indica que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que aclare la omisión en el Título de Propiedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 en su Título de Preliminar Art. II, precisa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Art. 20° Atribuciones del Alcalde Inciso 27) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 79° Organización de espacio físico y uso del suelo.

La Ley del procedimiento Administrativo General 27444. Título Preliminar: Art. II Inc. 1) La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. Art. IV Principios del Procedimiento 1.1. Principio de Legalidad.

Mediante Informe N° 133-2013-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 04 de junio del 2013, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía donde se aclare que la firma y sello de la autoridad municipal le corresponde, pues así consta en los archivos, adjuntando a la presente copia fedateada, que le corresponde al Título de propiedad N° 000010 de fecha 14 de octubre del 2002, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en su Alcalde Sr. Ontere Giura Alva a favor del Sr. Roberto Licera Castillo e Ynés Saavedra Balarezo sobre el bien inmueble Urbanización Popular de Interés Social, identificado y calificado del Trabajador Municipal, Manzana "E" Lote N° 14 del Sector Único, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

El artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000010 de fecha 14 de octubre del 2002, del Lote N° 14 de la Manzana "E" del Sector Único de la Urbanización Popular de interés social, identificado y calificado del "Trabajador Municipal", otorgado a don ROBERTO LICERA CASTILLO de estado civil casado y doña YNÉS SAAVEDRA BALAREZO, de estado civil casada, en el sentido que el sello que identifica al funcionario que lo expide el mencionado Título de Propiedad corresponde Al Ex Alcalde Provincial - ONTERE GIURA ALVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
SGAL
Archivo